



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 099-2021-MPC

Caravelí, 20 de diciembre del 2021



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 17 de diciembre del 2021, el Informe Técnico N° 246-2021/UCVF/GT/MPC, Informe Legal N° 230-2021-OAJ-MPC, Oficio N° 00481-2019-24-0403-JR-PE-01 y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, indica que: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante OFICIO N° 00481-2019-24-0403-JR-PE-01 ingresado por mesa de partes con numero de registro 5763 de fecha 24 de noviembre de 2021, el Juez del Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Caravelí, indica que se proceda con la devolución del vehículo de propiedad de Cesar Armando Bueno Calderon y Nora Villenas Morveli.

Que, mediante solicitud con numero de registro 5409 de fecha 03 de noviembre de 2021, el administrado CESAR A. BUENO CALDERON solicito exoneración de pago por deposito de vehiculó camioneta PICKUP de placa X4A-819.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 264-2021/UCVF/GT/MPC de fecha 30 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Control Vigilancia y Fiscalización, se señala que desde la fecha del Internamiento hasta la actualidad han transcurrido 704 días de estar internado el vehículo en el depósito vehicular de la entidad correspondiendo el pago por día de custodia por el monto de S/.22.00 (veintidós con 00/100 soles), siendo hasta la fecha un total de S/.15.488.00 (quince mil cuatrocientos ochenta y ocho con 00/100 soles) y el pago del derecho por liberación de S/.66.00 (sesenta y seis con 00/100 soles) pago que debe realizar por el servicio brindado.

Que, la RESOLUCION N° 03 de fecha 19 de noviembre de 2021, expedida por la Especialista Legal del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caravelí, se dispuso la variación de la medida de incautación a fin que se



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



procesa con la devolución del vehículo (camioneta marca Toyota, modelo HILUX, color blanco con placa de rodaje N° X4A-819 con N° de serie MROHA8CD7G1051482 y N° DE MOTOR 1GD4090606 año 2015) y asimismo, se meritue por la Municipalidad Provincial de Caravelí respecto al pago de depósito, al no existir responsabilidad de los solicitantes a fin de que se exonere los derechos que les pudiera corresponder.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 230-2021-OAJ-MPC, recomendó declarar procedente la salida de la camioneta internada en el deposito vehicular de la Municipalidad Provincial de Caravelí, ubicado en el distrito de Chala, conforme a la normatividad citada y lo resuelto por el Poder Judicial.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala como atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley". Las tasas municipales son tributos cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público administrativo y que su exoneración deberá ser presentada ante el concejo.

Cabe mencionar que el artículo 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que toda persona y autoridad esta obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de diciembre del 2021, con la opinión favorable del Informe Legal N° 230-2021-OAJ-MPC y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE la solicitud presentada por CESAR ARMANDO BUENO CALDERON identificado con DNI 31033087, en consecuencia **APROBAR** la exoneración del 90% del pago por servicio de depósito vehicular de la camioneta marca Toyota, modelo HILUX, color blanco con placa de rodaje N° X4A-819, con N° de serie MROHA8CD7G1051482 y N° de motor 1GD4090606, para lo cual se deberá realizar el cálculo del monto a pagarse tomando en cuenta la fecha de ingreso del vehículo hasta el 17 diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Trasportes efectuar el cálculo al 17 diciembre de 2021, del monto a pagarse por concepto de derecho de guardianía (depósito vehicular) a fin de continuar el trámite correspondiente.



📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andia N° 401 - Caravelí



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELÍ

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Gerencia de Trasportes la liberación de la camioneta marca Toyota, modelo HILUX, color blanco con placa de rodaje N° X4A-819, con N° de serie MROHA8CD7G1051482 y N° de motor 1GD4090606, previa verificación del pago de derecho de orden de salida del vehículo. *Ello en cumplimiento de lo resuelto por Especialista Legal del Juzgado de Investigación Preparatoria de Caravelí, mediante la RESOLUCION N° 03 de fecha 19 de noviembre de 2021.*

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Transportes y a las gerencias y/o áreas que sean competente para que realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELÍ

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra
ALCALDE

📞 (054) 511104

🌐 www.municaraveli.gob.pe

✉️ alcaldiacaraveli@gmail.com

SOMOS

Caravelí

RUC 20199539478

📍 Calle José Félix Andía N° 401 - Caravelí